

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 56 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, siendo las 12:00 doce horas del día 06 seis de junio del 2021 dos mil veintiuno, dio inicio la sesión pública jurisdiccional número 56 cincuenta y seis celebrada de manera presencial con dos de los tres integrantes del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 fracción II, 32 fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, y artículos 20, 21, 23 y 29 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral del Estado. - - - - -

- - - - - VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. - - - - -

Iniciada la sesión, a petición de la Magistrada Presidenta, la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, quien autoriza y da fe; constató la asistencia física de la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, Presidenta del citado y de la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, en el Salón de Plenos de este órgano jurisdiccional, e informó al Pleno la ausencia del Magistrado Rigoberto Garza de Lira, haciendo constar que no se integró el quórum legal para sesionar válidamente. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral Estado de San Luis Potosí. Asimismo, al no existir quórum legal para sesionar, a petición de la Magistrada Presidenta, se decretó un receso de quince minutos para reanudar la sesión, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí.”- - - - -

- - - - - REANUDACIÓN SESIÓN. - - - - -

Reanudada la sesión, siendo las 12:23 doce horas con veintitrés minutos del día 06 seis de junio del 2021 dos mil veintiuno, a petición de la Magistrada Presidenta, la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, quien autoriza y da fe; constató la asistencia física de los tres integrantes del Pleno: la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, Presidenta del citado Tribunal y de los Magistrados Yolanda Pedroza Reyes y Rigoberto Garza de Lira, en el Salón de Plenos de este órgano jurisdiccional, e informó al Pleno la existencia del quórum legal para sesionar,

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 56 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

atento a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral Estado de San Luis Potosí. - - - - -

- - - - - **LISTADO DE ASUNTOS.** - - - - -

Verificado el quórum legal para sesionar, la Magistrada Presidenta declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos y determinaciones aquí tomados, y se procedió a la lectura de los asuntos listados para esta sesión, mismos que se enlistan a continuación: - - - - -

1. *A propuesta de la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, Proyecto de resolución en cumplimiento al acuerdo dictado por la Sala Superior dentro de los autos del expediente **SUP-JDC-1002/2021**, derivado del expediente **TESLP/JDC/94/2021** del índice de este Tribunal.*

2. *A propuesta de la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, Proyecto de resolución en cumplimiento al acuerdo dictado por la Sala Superior dentro de los autos del expediente **SUP-JDC-1001/2021**, derivado del expediente **TESLP/JDC/80/2021** del índice de este Tribunal.*

Finalizada la lectura de los asuntos listados, a petición de la Magistrada Presidenta se sometió a consideración del Pleno la aprobación del listado de asuntos en votación económica, levantando su mano en señal de aprobación, la propia Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, así como la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes y el Magistrado Rigoberto Garza de Lira; haciendo constar, la Secretaria General de Acuerdos, la aprobación del listado de asuntos por unanimidad de votos. - - - - -

- - - - - **PROYECTO RESOLUCIÓN TESLP/JDC/94/2021** - - - - -
- - - - - **CUMPLIMIENTO ACUERDO SUP-JDC-1002/2021** - - - - -

Enseguida, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero tomó el uso de la voz en calidad de Magistrada Ponente del **primer** asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del asunto por conducto del Secretario de Estudio y Cuenta Darío Odilón Rangel Martínez. - - - - -

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta Darío Odilón Rangel Martínez., expuso lo siguiente: “Gracias, buenas tardes.

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 56 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado. Me permito dar cuenta del proyecto de Sentencia Definitiva que **confirma** la resolución emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Morena, en el expediente: **CNHJ-SLP-274/2021**, determinación que se dicta en cumplimiento a la resolución emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación derivado del expediente **SUP-JDC-1002/2021**, mediante el cual se decretó el reencauzamiento del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, promovido por **Francisca Reséndiz Lara**. La parte actora de manera expresa solicita se revoque la resolución que sobresee el recurso de queja con número de expediente: **CNHJ-SLP-274/2021** interpuesta en contra de la aprobación de la ciudadana Mónica Liliana Rangel Martínez, postulada por el Partido MORENA. Los agravios que hace valer la parte actora en su escrito de demanda señalan sustancialmente lo siguiente: Que la resolución combatida carece de todo sustento jurídico, pues considera que la decisión adoptada por la Autoridad Responsable, es errónea al considerar que el hecho de haber quedado firme el dictamen de registro de la candidata postulada por el Partido Morena, al cargo de la Gubernatura del estado, no constituye un acto definitivo, al estar impugnada la decisión partidista. Que la resolución de la Comisión Nacional (sic) carece de fundamentación adecuada pues la hipótesis que definió para esta Instancia no encuentra fundamento alguno. El agravio señalado en el primer punto, **se califica como infundado** puesto que contrario a lo señalado por la parte actora, se tiene como hecho jurisdiccional notorio y cierto que el dictamen de registro emitido por el Pleno del Organismo Electoral Local, derivado de la postulación de la ciudadana Mónica Liliana Rangel Martínez como candidata a la Gubernatura de Estado por parte por el Partido Morena, fue materia de controversia en sede Jurisdiccional Local, que fue resuelta por este Tribunal Electoral, en fecha 30 treinta de marzo del presente año, en el diverso Juicio Ciudadano, con número de expediente **TESLP/JDC/36/2021**, la cual confirmó el dictamen de

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 56 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

registro de la candidata a la Gubernatura postulada por el Partido Morena, la cual fue debidamente notificada en la misma fecha 30 treinta de marzo, del presente año, **sin que dentro del plazo legal se recibiera impugnación alguna por la parte actora, por tanto, dicha resolución adquirió firmeza y eficacia jurídica plena.** Atento a lo anterior se estima que la decisión adoptada por la Autoridad Responsable al resolver el recurso de queja, se estime correcto el haberse decretado el sobreseimiento ante el cambio de situación jurídica pues la materia de la controversia originaria quedó sin materia, pues el acuerdo del Pleno del Organismo Electoral, que declaró la procedencia del dictamen de registro si bien fue controvertido ante este Órgano Jurisdiccional, el mismo fue confirmado, y una vez transcurrido el plazo de cuatro días, no se interpuso el medio de impugnación conducente en contra de dicha determinación, por tanto no se agotó la cadena impugnativa por quien consideraba le causaba agravio dicha determinación, pues la determinación de este Órgano Jurisdiccional, como se ha mencionado no fue combatido por la ciudadana Francisca Reséndiz Lara, quien fue parte actora del mencionado Juicio Ciudadano, por lo cual dicha determinación adquirió firmeza, ante la falta de impugnación, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Justicia Electoral. En tal sentido, como se desprende del contenido de la resolución en materia de controversia, ésta si está debidamente fundada y motivada pues se analizó que los efectos de los agravios propuestos no tendrían una posibilidad material y jurídica de ser restituidos atendiendo a que las etapas del proceso electoral referente al registro de los candidatos se había consumado de manera definitiva, pues conforme al principio de preclusión o definitividad de las etapas de los procesos políticos-electorales, aquellas que ya fueron consumadas no pueden retrotraerse, pues no obstante de que la parte actora se inconformó en sede Jurisdiccional, respecto del acuerdo del Pleno del Organismo Electoral, ésta no agotó la cadena impugnativa, pues a pesar de haberse confirmado el acto materia de reclamo, la parte actora consintió dicha determinación pues no combatió dicha

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 56 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

sentencia quedando firme y adquiriendo definitividad la candidatura al cargo de Gobernador de la ciudadana Mónica Liliana Rangel Martínez, postulada por el Partido Morena. Respecto al segundo agravio, lo relaciona con la resolución emitida por la Comisión Nacional de Honestidad, señalando que carece de fundamentación adecuada, agravio que resulta **Infundado**, esto tomando en consideración que del cuerpo de la resolución se aprecia que en el considerando cuarto, en el que se aborda el estudio de la cuestión planteada, se señala que sí existen los fundamentos en su actuación apoyándose para ello en los artículos 23 inciso b) y título Décimo Cuarto del Reglamento Interno de la Comisión Nacional y así también alude a los artículos 47 párrafo segundo, 49 incisos a), b) y n), artículo 54 y 56 del Estatuto de Morena, dispositivos que la autoridad invoca para fundamentar su actuación, por tanto que se estime que la materia de agravio resulte infundada, pues la Autoridad Responsable, sí señala en la resolución reclamada diversas normas internas y estatutarias, para sustentar su actuación, y en contrario sentido la parte actora no expone razonamientos encaminados a controvertir si dichos numerales resulten aplicables o no, si se ajustan a las circunstancias particulares del caso, esto es, en otras palabras no combate las razones que permitan justificar que la fundamentación resulte errónea o inaplicable al caso en concreto. Finalmente, del escrito de demanda de la parte actora, señala que le causaron una serie de agravios, que vulneraron sus derechos fundamentales de acceso a la Justicia, prevista en el artículo 17 de la Carta Magna, pues considera que le privaron del desahogo de pruebas y a consultar el expediente, sin embargo estos aspectos que plantea, se consideran afirmaciones que carecen de sustento legal, pues no expone circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que acontecieron, además que no exhibe elemento de prueba que pudiera robustecer las manifestaciones, por lo cual se estima que los agravios que plantea en este contexto se califiquen de **infundados**, pues la actora no acredita con algún elementos de convicción, que permita acreditar que se causó la vulneración del

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 56 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

derecho de acceso a la Justicia, por lo cual este Órgano Jurisdiccional, concluye que ante la falta de sustento se debe de calificar como infundado el agravio en comento y en consecuencia, lo procedente es confirmar la resolución combatida. **Efectos de la Resolución.** Se **confirma** la resolución dictada el día once de mayo de dos mil veintiuno, por la Comisión de Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, derivada del Recurso de Queja, con número de expediente **CNHJ-SLP-274/2021**, promovido por la Ciudadana Francisca Reséndiz Lara. **9. Notificación.** Notifíquese en forma personal a la actora, en el domicilio proporcionado y autorizados en autos; y mediante oficio adjuntando copia certificada de la presente resolución a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Morena, así mismo notifíquese de inmediato la presente determinación a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por vía electrónica a la cuenta de cumplimientos y por la vía más expedita remítase copia certificada de la presente resolución. Es la cuenta Señores Magistrados." - - -

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretario. Magistrada, Magistrado, a su consideración el asunto de la cuenta, si alguien desea hacer uso de la voz." - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "Con la misma Presidenta." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias." - - - - -

----- **VOTACIÓN** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Secretaria General de Acuerdos por favor tome la votación correspondiente." - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Claro que sí Magistrada, tomo la votación respectiva ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?" - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 56 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Con la cuenta." - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira?" - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "Con la cuenta." - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?" - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "A favor." - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." - - - - -

- - - - - LECTURA DE LOS PUNTOS REOLUTIVOS - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias. Habiéndose aprobado la resolución, le pido al Secretario de Estudio y Cuenta, nos apoye con los puntos resolutiveos." - - - - -

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta, Darío Odilón Rangel Martínez, manifiesta lo siguiente: "Con su autorización Magistrada, doy lectura de los puntos resolutiveos: "Se **R e s u e l v e: Primero.** Este Tribunal Electoral es competente para conocer del Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano, interpuesto por la ciudadana **Francisca Reséndiz Lara. Segundo.** Los agravios vertidos por la parte actora resultaron infundados en los términos del Considerando 7 de la presente resolución. **Tercero. Se confirma** la resolución dictada el día once de mayo de dos mil veintiuno, por la Comisión de Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, derivada del Recurso de Queja, con número de expediente **CNHJ-SLP-274/2021**, promovido por la Ciudadana Francisca Reséndiz Lara. **Cuarto.** Notifíquese en forma personal a

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 56 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

la parte actora, en el domicilio proporcionado y autorizados en autos; y mediante oficio adjuntando copia certificada de la presente resolución a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Morena, y así mismo notifíquese de inmediato la presente determinación a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por vía electrónica a la cuenta de cumplimientos y por la vía más expedita remítase copia certificada de la presente resolución, de conformidad con los artículos 24 fracción II, 26 fracciones III y IV, 80 fracciones I y II de la Ley de Justicia Electoral **Quinto**. Se hace del conocimiento de las partes que la resolución pronunciada en el presente asunto, una vez que haya causado estado o ejecutoria, estará a disposición del público para su consulta cuando así lo solicite, conforme al procedimiento de acceso a la información. Son los puntos resolutivos." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretario. Magistrada, Magistrado, alguna consideración respecto a los puntos resolutivos." - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "Ninguna Presidenta." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias. Secretario de Estudio y cuenta, por favor proceda al engrose." - - - - -

- - - - - **PROYECTO RESOLUCIÓN TESLP/JDC/80/2021** - - - - -
- - - - - **CUMPLIMIENTO ACUERDO SUP-JDC-1001/2021** - - - - -

Enseguida, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero nuevamente tomó el uso de la voz en calidad de Magistrada Ponente del **segundo** asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del asunto por conducto del Secretario de Estudio y Cuenta Darío Odilón Rangel Martínez. - - -

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta Darío Odilón Rangel Martínez, expuso lo siguiente: "Gracias. Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado. Doy cuenta del proyecto de resolución que propone desechar de plano el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del ciudadano, interpuesto por la ciudadana Francisca Reséndiz

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 56 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

Lara, en contra de la resolución pronunciada por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, en la que decretó el sobreseimiento en el expediente CNHJ-SLP-274/2021, determinación que se emite en cumplimiento de la resolución de reencauzamiento emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, derivado del expediente **SUP-JDC-1001/2021**; el presente desechamiento se decreta al haberse resuelto de manera primigenia el Juicio Ciudadano registrado con número de expediente **TESLP/JDC/94/2021**, que de manera idéntica controvertía la resolución de la Comisión de Honestidad y Justicia de Morena, dictada en el expediente ya señalado, por lo tanto al haber quedado sin materia, se actualizó la causal de improcedencia de conformidad con los artículos 15 y 16 de la Ley de Justicia Electoral. Del análisis del medio de impugnación se desprende que atendiendo a los antecedentes del presente asunto, resulta hecho notorio, que este Tribunal ha resuelto en definitiva con clave de expediente **TESLP/JDC/94/2021**, promovido por la Ciudadana Francisca Reséndiz Lara, en el cual el acto reclamado consistía precisamente en la resolución de fecha 11 once de mayo de 2021 dictada por la Comisión Nacional de honestidad y justicia del Partido MORENA, esto es la demanda que dio origen al presente asunto, se advierte que el contenido del escrito de demanda **es una reproducción idéntica del que se presentó en el indicado Juicio Ciudadano TESLP/JDC/94/2021, y constituye el mismo acto reclamado que se planteó en el referido asunto.** En tal sentido al haberse resuelto en primer término el Juicio Ciudadano con clave JDC/94/2021, es por demás notorio que ha quedado sin materia el presente asunto. Por tanto, que se advierte que se actualiza una causa notoria de improcedencia, por lo cual lo procedente es desechar de plano el Juicio Ciudadano de conformidad con los artículos 15 y 16 de la Ley de Justicia Electoral. Por tanto, los efectos son: que al haber quedado sin materia el medio de impugnación, se desecha de plano el Juicio Ciudadana promovido por Francisca Reséndiz Lara, por los motivos precisados en el considerando segundo de la presente resolución. Por último,

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 56 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

notifíquese en forma personal a la parte actora en el domicilio proporcionado y autorizado en autos y mediante oficio a la Comisión Nacional de Honestidad y justicia. Asimismo, a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por vía electrónica a la cuenta de cumplimientos y por la vía más expedita remítase copia certificada de la presente resolución. Es la cuenta Señores Magistrados." -----

----- DELIBERACIÓN DEL PROYECTO -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretario. Magistrada, Magistrado, a su consideración el asunto de la cuenta, si alguien desea intervenir." -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "No, Presidenta." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "No, Magistrada." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias." -----

----- VOTACIÓN -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Por favor Secretaria General de Acuerdos tome la votación respectiva." -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Claro que sí Magistrada, tomo la votación correspondiente ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?" -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "A favor." -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira?" -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "A favor." -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 56 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?" - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "Con el proyecto." - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." - - - - -

- - - - - LECTURA DE LOS PUNTOS REOLUTIVOS - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias. Secretario, por favor apóyenos con los puntos resolutiveos." - - - - -

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta, Darío Odilón Rangel Martínez, manifiesta lo siguiente: "Claro que sí Magistrada. Con su autorización doy cuenta de los puntos resolutiveos de la presente resolución: **Primero: Se desecha de plano el presente juicio ciudadano**, de conformidad con los artículos 15 y 16 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, con base en el considerando segundo de la presente resolución. **Segundo:** Notifíquese en los términos del considerando cuarto de esta determinación. Son los puntos resolutiveos." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias. A su consideración, Magistrada, Magistrado, los puntos resolutiveos, si alguien desea intervenir." - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "No, Presidenta." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "No, Magistrada."

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias. Proceda al engrose, por favor, Secretario." - - - - -

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta, Darío Odilón Rangel Martínez, manifiesta lo siguiente: "Gracias." - - - - -

ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 56 DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

----- CIERRE DE LA SESIÓN. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: " Secretaria General de Acuerdos, informe si existe algún asunto pendiente que desahogar en esta sesión." -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Magistrada Presidenta, le Informo que acorde a lista de asuntos aprobada, no hay ningún asunto pendiente por desahogar. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretaria. Al no existir más asuntos que tratar, se procede a levantar la sesión, dándose por concluida a las 12:37 doce horas con treinta y siete minutos del día de su inicio, muchas gracias a todos por su atención, muy buenas tardes." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "Gracias." -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "Buenas tardes, hasta luego." -----

----- ACTA DE SESIÓN PÚBLICA. -----

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se levanta la presente acta circunstanciada que firman las Magistradas y Magistrado que en ella intervinieron, en comunión con la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, que autoriza y da fe. **DOY FE.** -----

MAESTRA DENNISE ADRIANA PORRAS GUERRERO

MAGISTRADA PRESIDENTA

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 56 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

LICENCIADA YOLANDA PEDROZA REYES

MAGISTRADA

MAESTRO RIGOBERTO GARZA DE LIRA

MAGISTRADO

LICENCIADA ALICIA DELGADO DELGADILLO

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

La suscrita Secretaria General de Acuerdos CERTIFICA que las firmas y antefirmas que obran en este folio corresponden al acta de sesión pública número 56 cincuenta y seis del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de fecha 06 seis de junio del 2021 dos mil veintiuno.